



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8464

Expte. N° 91-50.329/2024.-

Sancionada el día 03/10/2024. Promulgada el día 31/10/2024.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.827, del día 04 de noviembre de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Institúyese la semana que contenga el día 26 de junio como “Semana de Concientización y Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones”.

Art. 2º.- Los Poderes del Estado, a través de los organismos que cada uno determine, desarrollan durante dicha semana actividades de difusión y concientización respecto de los riesgos y estrategias de prevención sobre consumos problemáticos o adicciones en general.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art 4º.- Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

- a) La planificación y coordinación de las actividades de la semana en el ámbito del Poder Ejecutivo.
- b) La vinculación con los restantes Poderes a fin de unificar criterios para el mejor cumplimiento de los fines de la presente Ley.
- c) La elaboración del material de difusión para las entidades educativas y otras instituciones que lo requieran, como así también la capacitación del personal docente, auxiliar y directivo.
- d) La difusión de los recursos y mecanismos de carácter público y privado disponibles para las tareas de prevención y rehabilitación de consumos problemáticos, así como de las actividades desarrolladas con ese propósito durante el año.
- e) La vinculación y cooperación con los clubes deportivos radicados en la Provincia, y otras entidades de la sociedad civil, a fin de promover que éstos realicen por su parte actividades durante la semana, proveyendo material a tal efecto.
- f) La colaboración con los Municipios para los propósitos de la presente Ley.

Art. 5º.- Los organismos indicados en el artículo 2º deben informar a la Autoridad de Aplicación el calendario de actividades y charlas a realizar durante la Semana de Concientización y Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones, quien debe monitorear su cumplimiento.

Art. 6º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley y organizar actividades en sus dependencias durante la semana de concientización.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 31 de Octubre de 2024

DECRETO N° 693

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50329/2024 - Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8464, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - Dib Ashur - Mimessi - Fiore Viñuales - Mangione - Peña - López Morillo